



Cumandá 01 de marzo de 2023

MEMORANDUM N° GADMCC-A-2023-02-081

Ab. Cristian Barahona

**PROCURADOR SINDICO**

Ing. Jonathan Alcívar

**DIRECTOR DE SERVICIOS**

Ing. Nazry Andrade

**DIRECTOR DE OO.PP. (E)**

Arq. Erick Nieto

**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS**

Arq. Katherine Medina

**JEFE DE PROYECTOS**

Ing. Jordy Velásquez

**JEFE DE FISCALIZACIÓN**

Presente. -

En atención a lo dispuesto en el Artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado que textualmente indica lo siguiente: **“Art. 92.- Recomendaciones de auditoría.** - Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.”

Una vez que se ha recibido el informe aprobado N° DPCH-0005-23 del Examen Especial a los Gastos al proceso de inscripción de la escritura de “Protocolización de Replanteo en base de la Sentencia Ejecutoriada del Juicio de restablecimiento de Linderos Número 06331-2014-0945”; al proceso de Concesión de Competencias para la construcción, implementación y operación del Centro de Revisión Técnica Vehicular y Matriculación; A la determinación, emisión, recaudación y registro de los ingresos por concepto de matriculación vehicular; y, al proceso de contratación SIE-GADMCC-005-2020 para la adquisición de una Planta Adoquinera y su uso en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ, por el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de mayo de 2022, correspondiente a la orden de trabajo 0023-DPCH-AE-2022 de 13 de junio de 2022, modificada mediante memorando 366-DPCH-AE-2022 de 6 de julio de 2022” cuya copia íntegra fue enviada a su correo electrónico institucional para su pleno conocimiento.

En el marco de la recomendación N° 16 del referido Informe, **dispongo a ustedes:** dar cumplimiento obligatorio e inmediato a la recomendación indicada y en particular **“Los administradores de contratos designados, realicen el seguimiento determinado en cada una de las cláusulas contractuales, quienes, de existir novedades, informarán a la máxima autoridad.”**





Del cumplimiento de esta disposición deberá informar por escrito a alcaldía de manera oportuna.

Particular que dispongo para fines pertinentes.

Atentamente,



Eliana Medina Mañay  
ALCALDESA

